



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Construcción Manuel Plaza N°2061 - Iquique

DFZ-2025-1181-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	VALESKA MUÑOZ TORRES	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Construcción Manuel Plaza N°2061 - Iquique	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Manuel Plaza 2061, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
28	I	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 05-02-2025, se recepcionó la denuncia digital N°46280, la cual hacía referencia a “empresa de contruccion edifica una gran estructura al lado de embotelladora de agua, a un costado de mi casa, echaron a abajo toda la casa antigua y estan poniendo grandes vigas de acero y movimiento de tierra, lo que genera polvo en suspension y un olor a soldadura muy fuerte. aparte del ruido de 09:00 a 19:00 de lunes a sabado. esto esta generando en mi familia picazon de ojos y tos. vivo al lado de esta faena. vivo con mis padres mayores de 65 años y mi hijo de 7”, dicha construcción está ubicada en calle Manuel Plaza N°2061, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Con fecha 25-02-2025 mediante ORD. N°: Siden-Tarapacá-32-2025, se derivaron las materias denunciadas que no son competencia de esta Superintendencia, a la Ilustre Municipalidad de Iquique y a la Seremi de Salud. Por tanto, el presente informe tuvo como objetivo abordar las materias relativas a manejo de emisiones acústicas (ruido) mediante la verificación del cumplimiento del DS N°38/2011 del MMA.

Con fecha 24-07-2025 se realizó contacto vía mensajería instatánea con el denunciante para obtener más antecedentes de su denuncia y coordinar la medición, sin embargo, el denunciante indicó que los hechos denunciados no persisten a la fecha, dado que las labores de construcción que generaban emisiones acústicas no persisten a la fecha.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Se constató, en comunicación con denunciante, que los hechos denunciados no persisten a la fecha, por lo que no resulta procedente la realización de una inspección ambiental.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
----------	--------------

